

REGION	S/.	U.S. \$
HUANUCO	0.00	1,500.00
ICA	0.00	1,027.74
JUNIN	0.00	1,226.17
LA LIBERTAD	0.00	4,769.95
LAMBAYEQUE	0.00	285.00
LIMA	0.00	2,729.17
MADRE DE DIOS	0.00	3,902.64
MOQUEGUA	0.00	336.75
PASCO	0.00	1,364.41
PIURA	0.00	524.25
PUNO	0.00	2,317.55
TACNA	0.00	681.86
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	36,405.68

Nº Gobiernos Regionales 20

917302-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Modifican el Artículo 2º de la Res.
Nº 043-2013-INDECOPI/COD sobre
viaje de Gerente de Cooperación
Técnica y Relaciones Institucionales**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 060-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 043-2013-INDECOPI/COD, se autorizó el viaje del señor Mauricio Gonzales del Rosario, Gerente de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 2 al 6 de abril de 2013, con la finalidad de que asista a a las reuniones preparatorias del Foro Latinoamericana de Competencia (OCDE-BID) (FLC), a la Reunión con el Servicio de Asesoría para el Clima de Inversiones de Banco Mundial y a la Reunión del Comité Directivo del Proyecto PROSUR (Sistema de Cooperación sobre Aspectos de Información Operacional y de Información en Propiedad Industrial), habiéndose previsto que los gastos que irrogase el referido viaje serían íntegramente asumidos por el INDECOPI;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 19 de marzo de 2013, el Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo - UNCTAD (Programa COMPAL), manifestó su voluntad de asumir los viáticos del referido funcionario en los mencionados eventos;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo segundo de la referida Resolución por haberse conseguido finamiento del Programa COMPAL para el pago de los viáticos del mencionado funcionario;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 107-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 043-2013-INDECOPI/COD, quedando redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Incluido Impuestos) US\$ 2 500"

Artículo 2º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 043-2013-INDECOPI/COD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

918130-1

**Modifican Artículos 1º y 2º de la Res.
Nº 044-2013-INDECOPI/COD sobre
viaje de Asesora de la Presidencia del
Consejo Directivo**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 061-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 044-2013-INDECOPI/COD, se autorizó el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de París, República Francesa, del 20 al 24 de abril de 2013, con la finalidad de que asista a la Octogésima Quinta Sesión del Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE);

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 15 de marzo de 2013, la Embajada de Perú en Francia, curso invitación a la referida funcionaria, a fin de sostener una reunión de coordinación el día 24 de abril de 2013 para evaluar el estado del proceso de la candidatura del Perú, a través del INDECOPI, como observador regular del Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi Nº 044-2013-INDECOPI/COD, a fin de autorizar la permanencia de un día adicional de la referida funcionaria en la ciudad de París, República Francesa, así como la entrega de los correspondientes viáticos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 044-2013-INDECOPI/COD, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Autorizar el viaje de la señora Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 20 al 25 de abril de 2013, a la ciudad de Paris, República Francesa.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño	3,800	260	3+1	1,040	4,840

Artículo 2°.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 043-2013-INDECOPI/COD

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

918130-2

Autorizan viaje a la República Socialista de Vietnam de Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual - SPI, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 062-2013-INDECOPI/COD

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos de Perú y Vietnam han decidido realizar una reunión de carácter técnico el 5 y 6 de abril de 2013 en Hanoi, República Socialista de Vietnam, en la que abordarán temas de la agenda bilateral en materia económica, como seguimiento de los resultados de la III Reunión del Mecanismo de Consultas Bilaterales entre el Perú y Vietnam, realizada en Lima el 3 de marzo del presente año;

Que, la Directora General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Marcela López Bravo, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° F-047, puso en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, las coordinaciones efectuadas para la realización de la reunión antes citada, a efectos de que se decida la participación de los funcionarios que participarán en ésta;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera necesaria la participación del señor Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad

Intelectual (SPI) del INDECOPI para dotar de respaldo técnico a la posición peruana en esta reunión, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, los gastos que genere la participación del mencionado representante serán asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 3 al 7 de abril de 2013 a la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Núñez Echaiz	5,800	260	2+1	780	6,580

* Cotización al 25 de marzo de 2013

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

918130-3

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre bebidas alcohólicas, fertilizantes, productos alimenticios y otras

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 17-2013/CNB-INDECOPI

Lima, 20 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización